

ORDENANZA N° 1.262 – DECLARANDO AL DIA 25 DE MARZO DE CADA AÑO COMO “DIA DEL NIÑO POR NACER”.-

C. Deliberante, 29 de Marzo de 2.007

VISTO:

Lo prescripto por el Código Civil y leyes especiales, el Art. 75, incisos 22 y 23 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que así como en la nación y varias provincias que integran el territorio nacional, han adherido a la Declaración Universal de los Derechos del Niño y normas internas concordantes, declarando la necesidad de conmemorar y reconocer públicamente la existencia de la vida desde el momento mismo de la concepción;

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las naciones Unidas el 10 de diciembre de 1.948, proclamo que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, ratificando así la afirmación contenida en la carta de las naciones Unidas acerca de la fé de los pueblos en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de los derechos de todo hombre.

Que como una política de concreción efectiva de la protección universal de los Derechos humanos, para todos los hombres y para todas las naciones, la comunidad internacional ha destacado al niño como un sujeto digno de una especial consideración, particularmente en la Declaración de los Derechos de Ginebra de 1.924 sobre los Derechos del niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1.959 y en la convención de los derechos del niño aprobada por la asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1.989, que declara que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

Que es un principio evidente y base de toda igualdad natural que la vida es el mayor de los dones y que goza de las características de ser un valor inviolable que posee una dignidad irrepetible. Y que especialmente en su etapa prenatal, el niño es un ser de extrema fragilidad e indefensión, salvo la natural protección brindada por su madre, que debe y tiene el derecho de crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor u comprensión, como lo señala la Convención de los Derechos del Niño, lo que incluye un especial cuidado de su salud tanto psíquica como física.-

Que se debe reafirmar que el derecho de la vida no es una cuestión de ideología, ni de religión, sino una emanación de la naturaleza humana y que además tiene su protección jurídica constitucional en razón de la incorporación de los tratados internacionales introducidos a partir del año 1.994, a nuestro derecho interno Art. 75 inc. 22 y 23 de la Constitución Nacional. Y que la calidad de persona, como ente susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones, además de dicha prescripción constitucional, se encuentra enraizada en la Legislación Civil, Arts. 63, 70 y 264 del Código Civil sobre patria potestad y Art. 85 Código Penal, instaurado con total claridad y certeza que la vida comienza en el momento de producirse la concepción.-

Que todos como personas tenemos el deber de reafirmar públicamente el compromiso con las causas de la humanidad, y en especial los órganos del Estado deben estar comprometidos en la defensa de la vida humana.

Que por ello se considera apropiado y necesario que el municipio de Rosario del –Tala adhiera a la conmemoración del día del niño por nacer, a celebrarse cada 25 de marzo todos los años y con el objeto de invitar a la reflexión, sobre el importante papel que representa la mujer embarazada en el destino de la humanidad, y el valor de la vida humana que porta en su seno, por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º): Adherir a la declaración como día del Niño por Nacer el 25 de marzo de cada año.-

ARTÍCULO 2º): Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a la organización de eventos destinados a la difusión y celebración del “Día del Niño por nacer” cada 25 de marzo.-

ARTÍCULO 3º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-